

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 - Planta 3ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 80 26

INSTRUCCIÓN N° 2/2018, de 5 de marzo, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento a seguir con motivo de la convocatoria de Huelga del día 8 de marzo de 2018, en relación con el funcionariado de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación y con el resto de funcionariado de los cuerpos docentes no universitarios que no desempeñan docencia directa.

Ante la convocatoria de huelga del próximo día 8 de marzo de 2018, siendo necesario llevar a cabo el seguimiento de la misma en el ámbito del personal docente no universitario, procede concretar las actuaciones a realizar en los casos en que este no desempeñe docencia directa.

En virtud de ello, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación al funcionariado perteneciente a los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación y al resto de funcionariado de los cuerpos docentes no universitarios que no desempeñan docencia directa (asesores técnicos docentes, asesores CPR, asesores de la UPE,...)

Segunda.- Seguimiento de la jornada de huelga en los centros de trabajo.

2.1.- Con objeto de llevar a cabo un completo seguimiento del ejercicio del derecho de huelga de dichos funcionarios se comunicará por correo electrónico a la Dirección General de Personal Docente (franciscojose.galan@juntaex.es) antes de las 13:00 horas del día 8 de marzo:

- Número total de funcionarios.
- Número de ausencias justificadas.
- Número de funcionarios que han ejercido el derecho a la huelga.

2.2.- La citada comunicación será llevada a cabo por:

- Inspectores de Educación, asesores técnicos docentes y asesores de la UPE que presten servicios en Cáceres o Badajoz: Delegación Provincial de Educación.
- Inspectores de Educación o asesores técnicos docentes que presten sus servicios en Mérida: según proceda, la Secretaría General de Educación, la Secretaría General o la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Directores y Asesores de CPR: Secretaría General de Educación.

Tercera.- Retribuciones.

Según el artículo 30.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa relacionada, **quienes ejerciten el derecho de huelga, no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.**

Para efectuar la oportuna deducción en la nómina, los órganos indicados anteriormente harán llegar a esta Dirección General el listado de funcionarios que hayan ejercido el derecho de huelga en la forma que esta determine.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliodora Burgos Palomino.